

No. 50

Ley mediante la cual se concede
una pensión del Estado de RD\$100.00
mensuales a la Pro. María Luisa
Vda. Caratini. -

28-8-79

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

Núm: 26750

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

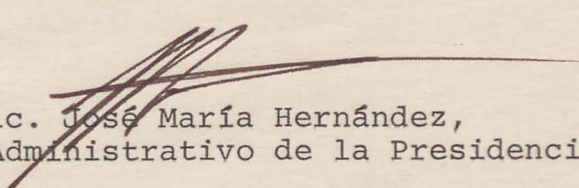
3 - SET. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.705, de fecha 21 de agosto de 1979, pláceme cortésmente informarle, que - la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora María Luisa Vda. - Caratini, ha sido promulgada en fecha 28 de agosto del año en curso y registrada con el No.50.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 26750

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

3 - SET. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.705, de fecha 21 de agosto de 1979, pláceme cortésmente informarle, que - la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora María Luisa Vda. - Caratini, ha sido promulgada en fecha 28 de agosto del año en curso y registrada con el No.50.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 26750

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

3- SET. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.705, de fecha 21 de agosto de 1979, pláceme cortésmente informarle, que - la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora María Luisa Vda. - Caratini, ha sido promulgada en fecha 28 de agosto del año en curso y registrada con el No.50.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

21 AGO. 1979

00705

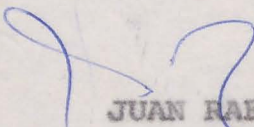
Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Presidente Constitucional de la República,
Su Despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales el anexo Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) mensuales, a la señora María Luisa Vda. Caratini.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

MVF





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora María Luisa Vda. Caratini.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración. (Fdos.) Abraham Bautista Alcántara, Presidente; Rafael Fdo. Correa Rogers, Secretario; Luis Arturo Puig Messón, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.-

Juan Rafael Peralta Pérez
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

Florentino Carvejal Suero
Florentino Carvejal Suero,
Secretario.-

Luz Haydee Rivas de Carrasco
Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.-



Leído en sesión
24-5-79
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY - MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$100.00 MENSUALES, A LA SEÑORA MARIA LUISA VDA. CARA TINI.

LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO, DESPUES DE ANALIZAR EXHAUSTIVAMENTE EL MENCIONADO PROYECTO DE LEY, ACORDO RECOMENDAR A ESTA ALTA CAMARA LA APROBACION DEL MISMO, TAL COMO NOS FUE REMITIDO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS.

ESTA COMISION SE PERMITE SOLICITAR AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION EL SEÑALADO PROYECTO DE LEY PARA SU CONOCIMIENTO, A LA VEZ QUE LE SOLICITAMOS A LOS COLEGAS SENADORES IMPARTIR SU VOTO APROBATORIO AL MISMO.

POR LA COMISION:

Victor Gomez Berges
VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.-

Manuel E. Feliu Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.

Radhames Rodriguez Gomez
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

Manuel A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

Salvador Jorge Blanco
SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

Alfonso Canto Dinzey
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

Elias Sarraff Eder
ELIAS SARRAFF EDER,
Vocal.

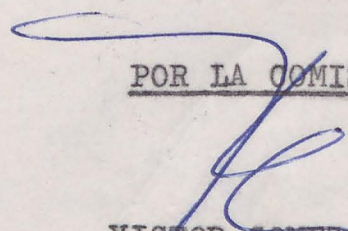
SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.,
20 DE MAYO DE 1979.-

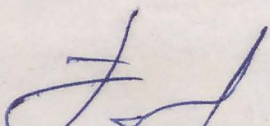
INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS -
DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY -
MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE
RD\$100.00 MENSUALES, A LA SEÑORA MARIA LUISA VDA. CARA
TINI.

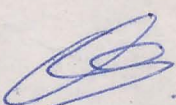
LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO, DESPUES DE ANALI
ZAR EXHAUSTIVAMENTE EL MENCIONADO PROYECTO DE LEY, ACORDO RECO-
MENDAR A ESTA ALTA CAMARA LA APROBACION DEL MISMO, TAL COMO NOS
FUE REMITIDO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS.

ESTA COMISION SE PERMITE SOLICITAR AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENA
DO LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION EL SE
ÑALADO PROYECTO DE LEY PARA SU CONOCIMIENTO, A LA VEZ QUE LE SO
LICITAMOS A LOS COLEGAS SENADORES IMPARTIR SU VOTO APROBATORIO
AL MISMO.

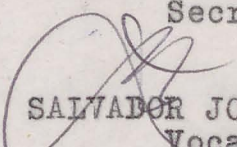
POR LA COMISION:

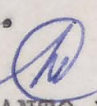

VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.-

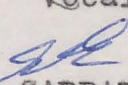

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.


RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.


SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.


ELIAS SARRAFF EDER,
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.,
20 DE MAYO DE 1979.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

00706

21 AGO. 1979

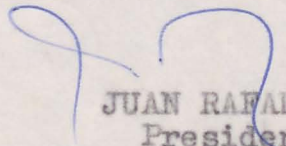
Señor
Lic. Hatuey Decamps,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 320, de fecha 2 de mayo del año en curso, y del anexo Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$100.00 - (CIEN PESOS ORO) mensuales, a la señora María Luisa Vda. Caratini.

Pláceme comunicarle que dicho Proyecto de Ley fue aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

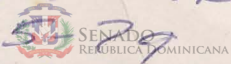
mvr

Santo Domingo

①



*Leído en sesión
del 15-5-79
aprobado
en la 24-5-79
aprobado 2da
Lectura 27/8/79*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de mayo de 1979.-

000320

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de -
esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los
fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del
cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro
(RD\$100.00) mensuales, a la señora María Luisa Vda. Ca -
ratini.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Abraham
Abraham Bautista Alcántara,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

cmc*-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

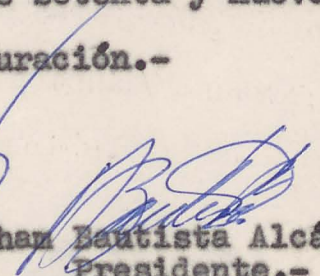
VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

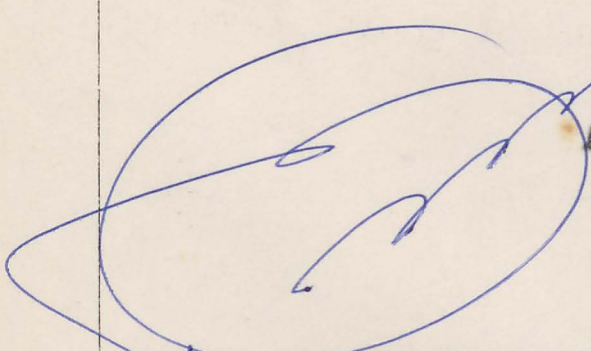
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

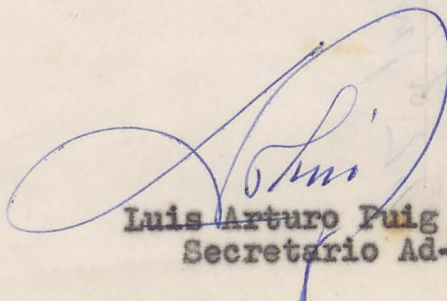
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro- (RD\$100.00) mensuales, a la señora María Luisa Vda. Caratini.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración.-


Abraham Bautista Alcántara,
Presidente.-


Rafael Fdo. Correa Rogers,
Secretario.-


Luis Arturo Puig Messón,
Secretario Ad-Hoc.-



Antonio Guzmán

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10800

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

19 ABR. 1979

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora María Luisa Vda. Caratini.

La señora Vda. Caratini, es la esposa superviviente del Lic. Pedro Miguel Caratini González, quien desempeñó con seriedad, entereza y responsabilidad diferentes funciones en la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), y la que se encuentra hoy sin los recursos indispensables para satisfacer sus necesidades perentorias.

Espero que en consideración a lo expuesto precedentemente, los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Antonio Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales a la señora María Luisa Vda. Caratini.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....